

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2016
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente formulado por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha ejecutoria.	Sin registro

Documentales recibidas el trece de enero del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, por un lado, declara infundada la presente controversia constitucional y, por el otro, se reconoce la validez de las normas impugnadas, así como el voto concurrente formulado por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el voto particular formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativos a dicha ejecutoria, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo a la **Fiscalía General de la República**, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; así como su publicación en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional,

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio, y mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele versión digitalizada de la sentencia de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los votos de cuenta, relativos a dicha ejecutoria y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **oficio 236/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte.**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el uso del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte.**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual

multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 54/2016**, promovida por el **Poder Legislativo de Baja California. Conste.**
JOG/EAM

tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:37:44Z / 01/02/2023T12:37:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 10 d0 63 55 e6 d1 03 26 87 4e a3 63 53 46 19 fd f6 26 05 c6 18 12 1f 63 1c 36 3d a8 40 d2 fe a6 a1 20 76 0c b0 c3 3e 50 b3 42 b4 b7 b7 e9 f5 9a 38 52 f9 b4 2a 45 84 1e 65 bc 3c 1a 93 da af 9a 81 61 7a 7f a7 93 5a 0f 70 9a 5b 99 ad f1 0d 9a 1a e0 c2 19 8d f5 49 96 65 3c 77 3b 54 af 87 8f 1c a1 9d ca f6 45 56 72 e4 70 cc c3 dd 72 a5 05 3b 1c f8 d7 78 50 f0 7b 25 34 bd 43 b6 4b 34 d6 bf c6 1b 33 fb eb 5b 87 90 e0 a8 5e 30 31 c5 d4 58 e4 cf dd 05 11 ad 0a e2 95 ee 04 e6 a7 a4 af 15 76 7a 1f 4c a0 2f 85 b5 17 f2 49 c6 5b eb 7c 37 b8 20 80 c1 ee e4 98 e4 b7 37 dd e3 73 2b b6 95 ae b1 89 3e d2 a4 35 5d e5 2e 6c b0 8b b2 6f 71 89 71 98 41 44 50 82 2b 9f 9e 19 31 45 b7 2d 9d 37 d5 5d 21 e4 7c 16 f1 8f e8 bf f3 32 f0 bb bc 09 b2 56 f5 35 ce 51 b9 4c ab c1 04 e8 4f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:37:44Z / 01/02/2023T12:37:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:37:44Z / 01/02/2023T12:37:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5461275			
	Datos estampillados	35951A118D32206718D3FFA8BC0B9162068C4062D54CA1427A812452F24D2051			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:35:42Z / 25/01/2023T19:35:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7b 63 02 3d cb fc 24 15 b3 6f 60 fc 97 70 7c b5 c6 26 48 ca 38 17 3d f4 76 79 6c 0f d2 af fa 19 86 e0 d0 f6 08 81 59 00 31 56 01 7d e4 50 ec aa 46 6c a9 d5 f8 84 bb fb a3 31 c1 14 ba 2f d1 ea 58 a2 05 d3 2f 9e 3d 3e 9d 3a ea b9 54 16 16 bb b4 76 4a 3b 9b d6 dc 5f 20 bc 24 a7 cc 0b a8 2d 39 66 e8 78 f5 04 77 51 aa a6 7f 0f ab b6 38 87 ad fc 20 c8 be a2 b8 10 d8 22 8f af b5 49 75 24 c4 68 66 13 ab 8f fd 38 86 35 fd 02 7c 5b ee 56 08 d0 c5 48 68 42 1c c8 d4 28 f8 35 f2 82 a0 8c fc 8c 49 50 7f 43 37 42 1a 8c b2 11 9f c2 2f 2a 85 c1 40 6a 7a d7 6b 08 d0 ff 45 f0 55 38 d6 83 de b2 05 1d b3 14 55 af 5c fb d4 85 e1 e5 5e 88 d4 f7 a1 4e 6b c1 72 6e a4 cd 39 9e 0f d5 32 5d b5 6d b2 a0 e3 4f 4c a5 87 00 bc 67 24 b5 3f 64 b2 6d db 72 11 8e cd 8d 39 11 41 34 d2 99 82 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:35:42Z / 25/01/2023T19:35:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:35:42Z / 25/01/2023T19:35:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5438120			
	Datos estampillados	A85200EFFB2FD4ECE2FB7B59A85090600AAC5FC9100A17E2B92C2C63243F80D2			